



GACETA DE MADRID.

MIÉRCOLES 26 DE MARZO DE 1823.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 25 de Febrero.

La *Gaceta de Manheim* manifestó hace algun tiempo que á consecuencia de las negociaciones del Congreso de Verona habia salido el príncipe de Metternich para Munich, con el objeto de inducir al Rey de Baviera á hacer en la Constitucion de su pais las modificaciones que las principales potencias de la Confederacion germánica tengan á bien proponer á sus miembros.

Con este motivo el *Observador austriaco* publica un artículo, en el que despues de anunciar que se halla autorizado para hacerlo, contesta á la *Gaceta de Manheim* diciendo entre otras cosas que en el Congreso de Verona no hubo negociaciones ningunas relativamente á la Alemania ni á la Confederacion germánica, ni á nada que tuviese relacion con ellas: que ni en Verona ni en las reuniones que hubo anteriormente entre los Soberanos se ocuparon jamas en cuestiones concernientes á la situacion política interior de un Estado existente y basado en principios reconocidos del derecho de gentes: que así el viage de Metternich no podia ser motivado por negociaciones de esta especie: que la sabiduría del Rey de Baviera no necesitaba de ningun consejo extranjero para arreglar las relaciones constitucionales y administrativas de su pais; y que no habia en Alemania ninguna potencia grande ó pequeña que estuviese autorizada para pedir ó proponer modificaciones á la Constitucion de otra.

Los metálicos de Viena se acotaron en la bolsa de ayer á 79, y las acciones del banco á 897.

INGLATERRA.

Lóndres 4 de Marzo.

El ministro español ha hecho una contrata con sola una casa para el surtido de 200 barriles de pólvora que deben embarcarse y remitirse para el ejército español dentro de muy pocos dias. Antes de ayer salió de Lóndres un buque cargado con 50 fusiles para la Coruña. Es la segunda remesa que se hace de este género en el intervalo de una semana.

—Hablan de contagio moral, dice el *Sun*, y se afectan temores de que venga de la España. Es un error. La España ha sido sin duda presa de males físicos engendrados en su seno, principalmente por el soplo pestífero de la influencia extranjera; pero en medio de la misma Francia es donde el contagio moral desplega todos sus estragos, y allí es donde mas bien que en España parece existir la necesidad de instituciones nuevas, que estén mas en armonía con los intereses del pueblo y el espíritu del siglo. Sin embargo, la España es la que se halla expuesta á los peligros, al paso que la Francia se prepara á levantar sus trofeos sobre las ruinas de la libertad española. Los últimos acontecimientos de Madrid deben servir de lección á las gentes que intrigan para tratar de una mudanza en la situacion interior de la España. En todo caso, si ha habido algun designio para paralizar las medidas que se hallan en plena actividad para la defensa del pais, y entregarlo al ejército francés, este designio se ha frustrado.

Tenemos la confianza de que nuestro Gobierno no ha calculado sobre la adopcion de las medidas anti-constitucionales en España como medio de precaver la guerra. Por lo demas estamos seguros que veria no solo con horror, sino tambien con alarma, todo paso que, en caso de que estallase la guerra, facilitase el buen éxito á la Francia. Al contrario podemos asegurar á nuestros lectores que se han mandado tomar diferentes medidas, que indican positivamente que la Inglaterra se dispone á tomar parte en la lucha, si esta es inevitable; es ocioso decir cuál será esta parte en vista de las declaraciones explícitas que se han hecho por los ministros. Entre las medidas en cuestion citaremos el orden de poner todas las fuerzas de la artillería en estado de obrar. Se espera tambien sea llamada en breve la milicia, medida que dejará disponibles todas las tropas regladas.

La Inglaterra está pues pronta, no á facilitar la ejecucion de los designios de la Francia sobre la península española, sino á oponerse á ella. De todos modos las cartas particulares de Madrid se hallan contestes sobre el descontento general que ha excitado en aquella capital la conducta del ministro inglés cerca del Gabinete español. Aseguran que el tenor de sus instrucciones era conocido y público en Lisboa en los primeros dias del mes anterior, según lo han anunciado los periódicos franceses. Si es cierto que recibió orden de declarar al Gobierno español que el Gabinete inglés deseaba que la España consintiese en modificar su Constitucion para apaciguar á la Francia, semejante declaracion, aunque nacida de un gran deseo de conservar la paz, seria

en todas las frases de la cuestion relativa á la España muy poco honorífica para el Gobierno inglés.

FRANCIA.

Paris 7 de Marzo.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS.—*Concluye la sesion del 3.*

El presidente no consiente que se ponga á votacion por ser contrario al reglamento.

Mr. Girardin: Sin embargo no teneis reparo en que se vote sobre la exclusion: ¿y el reglamento os autoriza para esto?

El presidente: No me toca examinar el contenido de las proposiciones que la Cámara toma en consideracion. La proposicion sobre que se habia ahora ha sido presentada y discutida como previene el reglamento: por lo mismo no puedo menos de ponerla á votacion.

Mr. Casimiro Perrier pide la palabra para reclamar el reglamento.

Apelo, dijo el ilustre diputado, á vuestra conciencia y á la del señor presidente. ¿Es posible que cuando reclamo á favor de Mr. Manuel la facultad de recusar algunos jueces me oponga el presidente la letra jurídica del reglamento? (Violento murmullo á la derecha.) Sí, lo repito, la letra jurídica del reglamento, porque yo os pido una recusacion de riguroso derecho, al mismo tiempo que el presidente no ha tenido ningun reparo en poner á votacion la exclusion de Mr. Manuel.

Seguramente si el reglamento se opone á mi peticion, mucho mas se opondrá á la peticion ilegítima é informal de excluir á nuestro colega; pero en fin si no queréis aprobar la recusacion, que al menos un sentimiento de decencia y de pudor detenga á los que entre vosotros se han pronunciado antes del juicio, á los que han creído en algun modo condenar á Mr. Manuel antes de oírle, y comprometidos, bien haya sido en este recinto, bien en otros puntos de Paris, á renunciar á la calidad de jueces, puesto que no lo pueden ser. (Murmullo á la derecha: aprobacion á la izquierda.) Y yo entonces estaré tranquilo sobre la suerte de nuestro colega.

Señores, si persistís en el sistema de no hacer caso de nuestras proposiciones; si por satisfacer vuestras pasiones olvidáis las formalidades, especialmente cuando se trata de condenar, entonces nada hay ya sagrado. El terror se apodera de los ciudadanos á la vista de estas trasgresiones, de las cuales solo se ven ejemplos en los tiempos del furor, ó bien bajo los Gobiernos absolutos, siniestros y tenebrosos, que nos recuerdan el de Venecia, en donde los acusados no tienen proteccion, y en donde estan listos los verdugos cuando solo empiezan las sospechas.

Mr. Demarzay sube á la tribuna, y cuando el tumulto le permite hablar: Vais, dijo, á conseguir vuestro objeto: habeis infringido todos los derechos y los intereses del pueblo; la representacion nacional está troncada, y destruida la Carta en cuanto tenia de conservadora para la nacion. Un partido de facciosos se ha servido de ella como de un pretexto para oprimir al pueblo, y conseguir sacrificios que nunca jamas hubiera hecho sin esta engañosa apariencia de un Gobierno constitucional, que ya no existe. No quiero ya ser cómplice de semejante impostura, pues seria faltar á mis deberes. Veo esta Cámara poblada de enemigos de la nacion. (Interrupcion violenta: al orden, al orden.)

El presidente llama á Mr. Demarzay al orden.

Mr. Demarzay: Me aprovecho de la advertencia del presidente, y concluyo declarando que me adhiero formalmente, y que me uno de palabras, de ideas y sentimientos á cuanto ha dicho Mr. Manuel.

Mr. Lafayette se levanta y dice en alta voz: Sí, nosotros nos adherimos á cuanto ha dicho Mr. Manuel, y hacemos causa comun con él. (Al orden, al orden, al orden.)

Sube Mr. Girardin á la tribuna. (A la derecha: no, no.)

El presidente: ¿Para que pedis la palabra?

Mr. Girardin: Para pedir que la votacion sea nominal.

El Presidente: Ya está decidido.

Mr. Girardin: La pido contra el presidente.

El presidente: Tres veces se ha pedido la palabra contra el presidente, y la he concedido; pero á la tercera vez declaró la Cámara que no estaba en mis facultades: por lo mismo no puedo concedérsela.

A la derecha: Bien, muy bien, votese la proposicion.

A la izquierda: ¿La votacion nominal! ¿la votacion nominal!

El presidente: La Cámara ha decidido ya; yo no puedo variar la resolusion.

El lado izquierdo se pone en pie. Muchos diputados de los que se sientan en esta parte de la Cámara interpelean al presidente y al lado derecho.

El presidente repiquetea la campanilla: el lado derecho, exo pto

414 diez ó doce diputados del centro, se levanta: la sonora voz del presidente, sobrepujando á los gritos del lado izquierdo, anuncia que la proposición queda aprobada.

La Cámara se disuelve en medio de la mayor agitación.

Los hermanos del *Diario de los Debates* acriminan á la guardia nacional, á este cuerpo de ciudadanos interesados en la conservación del orden, de las leyes y de la libertad, por no haber tomado parte en los furiosos ataques á algunos privilegiados. Lo que estos periódicos miran como injuria es el mas bello elogio que pueden hacer de esta guardia verdaderamente nacional, á la que ninguna organización ha podido hacer olvidar su origen ni el objeto de su instituto. El día del peligro y de grandes desastres combatió para salvar á la patria; después ha vigilado con zelo, y no sin peligro, por la seguridad de todos. En todas las crisis ha sido fiel á sus deberes; privada de muchos gefes que merecieron su afecto, ha conservado el espíritu que á ellos animaba. La historia de nuestros últimos tiempos demostrará que en todas las épocas en que se han visto amenazadas la gloria, la independencia y la libertad de la Francia, la guardia nacional ha sido útil á la causa pública, ya arrojando los peligros, ya no echando pie atrás en ninguna fatiga, en ningún sacrificio, ya oponiendo una actitud serena y firme á las pasiones enemigas de las leyes y de los intereses del pueblo.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Coruña 15 de Marzo.

Comandancia general del segundo distrito militar.

Con fecha del 14 se sabe que se verificaba el sorteo en los distritos de Mesa y Sobrado, y que después de la derrota de los amotinados en Puente de Castro huyeron los paisanos; y que las bizarras tropas y milicia nacional de infantería y caballería de este y de Santiago recorren los distritos, en los cuales se restablecerá la calma, pues el zelo infatigable del Sr. gefe político, que todo lo hace y que todo lo vigila, pondrá á buen recaudo los cabecillas, que fueron los instigadores á la rebelión.

Por noticia recibida anteaayer en esta comandancia se sabe que el rebelde general Siveira, no pudiendo sostenerse en otros puntos contra las tropas del ilustre Rego, se encerró en la plaza de Chaves, en donde le tienen sitiado las tropas nacionales, con cuyo motivo se ha dado orden para que pasen tropas de este segundo distrito á guarnecer aquella frontera.

Ayer entraron en esta ciudad 50 ex-guardias españolas de los 400 que están destinados á esta plaza, conducidos por el bizarro teniente de la milicia activa de Trujillo, que en Castro les arengó, teniendo los facciosos á la vista; y al cual ofrecieron morir á su lado en defensa de las libertades patrias, dando de este modo á la Nación un testimonio de estar enteramente arrepentidos del error en que seducidos habían caído. En efecto entraron en este pueblo vitoreando la Constitución, y conducidos por el oficial y valientes milicianos de Trujillo delante de la lápida en la plaza de la Constitución, dieron repetidos vivas á la Nación y á la Constitución. Luego el Sr. comandante general les arengó, y en atención á la decisión y arrojo con que se habían ofrecido á pelear en defensa de la Constitución, y á la buena conducta que guardaron en la ruta, los destinó al batallón de voluntarios de Aragón.

Idem 17.

El correo que salió de esta ciudad para Madrid el día 12 fue sorprendido mas allá de Lugo por los facciosos, que le quitaron las balihas con la correspondencia y los caballos. El que llegó ayer de Madrid ha sido interceptado en Guadarrama por los facciosos, los cuales se apoderaron del puego del Gobierno.

Idem 18.

El capitán del batallón segundo de voluntarios de Aragón D. Joaquín Cayuela, comandante de una de las columnas que persiguen los restos de los facciosos en la provincia de Lugo, da parte al Excmo Sr. comandante general de este distrito militar de que el 14 consiguió alcanzar la facción mandada por el cabecilla Musa, y la dispersó enteramente, haciéndole sufrir una pérdida de 15 muertos, 2 prisioneros, un caballo y varias armas.

Las tropas se han portado con el valor y decisión que acostumbran, y se distinguió particularmente en aquella ocasión el soldado del regimiento infantería de Burgos Ramon Gonzalez.

Valencia 19 de Marzo.

Comandancia general del octavo distrito militar.—Habitantes de Valencia: Las circunstancias de esta provincia, que á todos vosotros os son conocidas, me hacen decretar, teniendo presente la proximidad de los facciosos, los siguientes artículos:

1.º Se declara esta plaza en estado de defensa.

2.º Todos los cuerpos de la milicia local existentes en la misma y los demas del ejército, como tambien las partidas sueltas, tomarán diariamente la orden del teniente de Rey á las 12 en punto, en cuya hora les marcará este gefe los puestos que cada cuerpo ó partida debe ocupar en la muralla ú otra parte.

3.º Todos los ciudadanos que tuvieren armas se presentarán por todo este día á sus respectivos alcaldes de barrio, quienes darán parte de su número al alcalde 1.º constitucional, para que puedan ser empleados donde y en los servicios que convenga; advirtiéndole que el que se negare á este servicio, que tan imperiosamente reclama la patria, será considerado como enemigo de la Constitución.

4.º Se prohíbe tanto de día como de noche en plazas ó calles toda reunión que pase de tres personas, sean de la clase ó condicion que fueren: los que contravinieren á esta disposición serán pasados por las armas.

5.º Se prohíbe igualmente que persona alguna vaya armada sin el expreso permiso por escrito del ayuntamiento constitucional ó del gefe de quien dependa, en el cual se acreditará la identidad de la persona, exceptuándose de esta regla á los individuos pertenecientes al ejército permanente y milicia local: los que contravinieren sufrirán la pena de ser pasados por las armas.

6.º Interin se considere esta ciudad en estado de defensa, los religiosos de todos los conventos deberán permanecer reunidos en ellos, bajo la responsabilidad de su respectivo prelado: los que contravinieren serán pasados por las armas.

7.º Durante las actuales circunstancias deberán los vecinos de esta ciudad iluminar sus respectivas casas desde el toque de las primeras oraciones hasta después de haber amanecido.

8.º Todo vecino deberá desde las primeras oraciones retirarse á su casa, y no podrá ir por la calle á menos que acredite la necesidad que le obligue á ello, ó que por las autoridades haya sido empleado en algún servicio de la patria. Valencia 19 de Marzo de 1823.—Josef de Castellar.

Edicto. Los enemigos de nuestra libertad y de nuestro reposo han invadido los pueblos de la provincia, y osado acercarse á la vega de esta capital, después de haber experimentado el valor de unos pocos libres que les presentaron sus pechos en las faldas de Murviedro; mas el número de aquella horda facciosa, y la conveniencia de conservar unos hijos tan amados de la patria, han ocasionado su retirada á esta ciudad, llevando de asombro á los mismos que no se atravesaron á perseguirlos. En tal estado es preciso pues que unidos todos los que de veras se interesan en el goce de un bienestar tan feliz como el que proporciona una juiciosa libertad, se armen para sostenerla; y bien con sus fuerzas, bien con sus fortunas cooperen á que se mantenga el decoro nacional, y escarmiento á los mal aconsejados que en tan poco le aprecian. El ayuntamiento dirige á este fin todas sus tareas en las discusiones que tiene sin intermision alguna, y obligado por la necesidad de adoptar en estas circunstancias cuantas medidas son conducentes á la defensa común, ha resuelto:

1.º Se invita á todos los ciudadanos que tengan armas propias á que se presenten para la defensa de la ciudad en los sitios que se designarán; y los que no las tuvieren, ó por sus indisposiciones no pudiesen concurrir, coadyuven con sus personas y bienes á auxiliar la causa de la libertad, prestando así el servicio mas grato que pueden ofrecer á la patria.

2.º Para la mas cómoda defensa de la ciudad en cualquier ocurrencia se subdivide la muralla, que debe ser guarnecida, en cuanto á los ciudadanos que se presenten, del modo siguiente: los vecinos del cuartel de Serranos, desde la torre del Temple á la puerta de la Trinidad, á la de Serranos y hasta la de S. Josef: los del cuartel del Mercado, desde la puerta de S. Josef á la de Cuarte, y hasta la de S. Vicente: los del cuartel de S. Vicente, desde la puerta de este nombre á la de Ruzafa, y hasta la del Mar; y desde esta á la del Real y hasta la torre del Temple, los vecinos del cuartel del Mar.

3.º Se señalan para sitios ó puntos de reunion de dichos ciudadanos que hayan de prestar este servicio los conventos del Carmen calzado para el cuartel de Serranos; el extinguido de recoletos de la Corona para el del Mercado; S. Agustin para el de S. Vicente; y Sto. Domingo para el del Mar.

Y para que llegue á noticia de todos se manda fijar el presente edicto en Valencia á 19 de Marzo de 1823.—Salvador S. Juan, alcalde primero constitucional; Manuel Chiva, alcalde tercero; Joaquin Ferrá, alcalde cuarto, Juan Bautista Ros, Antonio Donderis, Josef García, Josef Mateu, Josef Bergadá, Jorge Chornet, Gaspar Dotres, Vicente Vivas, Josef Ramiro, Antonio Conejos, Francisco Ferrer, Domingo Valero, regidores; Antonio Faure, Gabriel Montaner, Manuel Ferrer, procuradores sindicos.—De acuerdo del ilustre ayuntamiento constitucional, Salvador de Alagon, secretario.

Idem 21.

Nuestro ayuntamiento ha publicado el siguiente bando.

El ayuntamiento de esta ciudad, llevando á efecto las medidas aprobadas por la junta militar de defensa de esta plaza, que le ha comunicado el Excmo. Sr. comandante general del distrito, hace saber:

1.º Todo ciudadano que tenga armas y no se haya presentado con ellas, en cumplimiento del art. 3.º del bando de ayer de dicho Sr. comandante general, deberá entregarlas en las casas capitulares, donde habrá un comisionado para recibir las, en el término de ocho horas desde la publicacion de este; en el concepto de que el contraventor sufrirá la pena de muerte, y para lo que se empleará la mas rigurosa averiguacion, registrando las casas en que se crea hay sospecha de haber ocultado alguna; advirtiéndole que en caso de enfermedad ó ausencia del dueño, quedan sus familias obligadas á presentarlas.

2.º Las tabernas y casas de vinos, hosterías, figones, casas de juego, café &c. deberán cerrarse á las siete de la tarde, bajo la pena de confiscacion de todos sus géneros y efectos, con destino á los defensores de la patria al que faltare á esta disposicion.

3.º A mas ha dispuesto el ayuntamiento, por la necesidad de atender al equipo de la caballería, que los ciudadanos que tengan sillas, bridas y toda clase de montura para el referido objeto, las presenten en el mismo término en estas casas capitulares; y al que faltare se le exigirá la multa de 1500 rs. vn., cuya mitad se aplicará al delator.

Y para que llegue á noticia de todos, y tenga puntual cumplimiento se manda publicar el presente en Valencia á 20 de Marzo de 1823.—Manuel Chiva, alcalde tercero constitucional, Juan Bautista Ros, Tomas Matutano, Antonio Donderis, Josef Bergadá, Gaspar Dotres,

Josef Ramiro, Francisco Ferrer, regidores. — De acuerdo del ilustre ayuntamiento constitucional, Salvador de Alagon, secretario.

Murcia 2a de Marzo.

El 19 se acogieron á la amnistia el cabecilla Josef Villacaesca y Miguel Torres, Gabriel Cañizares y Francisco Cases. Anteayer se presentó el cabecilla conocido por el mote de Jabonero de Orihuela, y un tal Vallesta. Mora se quiete presentar. En Lorca se han presentado varios, y en Cehegin entre otros lo han verificado dos frailes franciscos de aquel convento; y todos los demas, incluso el guardian, han pedido la secularizacion.

— Desde ayer se está echando el sorteo en esta capital con toda la tranquilidad que debía esperarse de los murcianos.

Madrid Martes 25 de Marzo.

Hemos publicado con alguna prolijidad la sesion de la Cámara de los Diputados de Francia del dia 3, por considerarla demasiado interesante, no solo en la cuestion de que se trataba, sino tambien por las doctrinas que en ella se vertieron, y dar al mismo tiempo una idea del poco decoro y ninguna dignidad que guardan una gran parte de los que se tienen por representantes del pueblo frances.

Si la mayoría de aquella Cámara y su presidente no se hallaran dominados por un espíritu de parcialidad; si no tuvieran por base de su conducta los resentimientos, el rencor y las venganzas; si reconocieran los verdaderos intereses del pueblo frances, una sana política, y se guiaran por lo que dicta la justicia y la prudencia bien entendida; si hubieran arrojado mas bien á su propio honor que á vengarse de un diputado ilustre por sus virtudes, patriotismo y elocuencia, no habrían presentado á la cuita Europa la escandalosa escena que hemos visto con motivo de la expulsion de Mr. Manuel de la Cámara de Francia.

Preséntase este diputado en la sesion del 4. El presidente hace saber que Mr. Manuel se ha introducido en el salon: desmenten al presidente, y este se queda tan sereno como si una *mentis* fuera una salutación de honor. Vénganse el presidente y la Cámara en hacer escandalosamente por la fuerza lo que podían haber hecho con decoro por la política; solamente con haber levantado la sesion y acudir á los espías de la policía, á fin de que en los dias siguientes no dejarán entrar á Mr. Manuel en el salon, habrían podido evitar tanto escandalo, y el funesto ejemplo que han presentado á la Europa; pero arrebatados de la pasion, se obsecaron de tal manera, que prefirieron el desahogo de su furor á la consecracion de su dignidad y de su honor.

Emplearon la fuerza para sacar como arrastrando del salon á un diputado, sin atender á consideracion alguna. El efecto que seme ante conducta ha debido producir en toda la Francia lo ignoramos todavia; sin embargo, parece muy probable que haya servido mucho para aumentar el descontento y la efervescencia; que por todas partes iba cundiendo hasta el punto de temerse serios resultados. ¿Cómo se podra mirar con indiferencia por parte de los electores del departamento que nombraron á Mr. Manuel individuo de la Cámara, que se haya expuesto de ella tan ignominiosamente al sugeto en quien su departamento puso toda su confianza, sin que, segun pedia la justicia, se le formase causa para saber si habia ó no delinquido, y viendo á un furibundo partido de la Cámara ser acusador, parte y juez á un mismo tiempo?

Seria preciso que el pueblo frances hubiera llegado hasta el último punto de la degradacion para que pudiese mirar con indiferencia un atenido tan extraordinariamente escandaloso, que jamas lo cometió la convencion aun en el tiempo de su mayor violencia y despotismo. La mayoría de la Cámara, compuesta de personas que bisonan sin cesar de justificacion, de honor, de buena fe y rectitud de intenciones, ha manifestado al mundo sus verdaderos proyectos, y lo que puede esperarse de sus protestas y fingido lenguaje. Sus planes se encaminan abiertamente á esclavizar la Francia; su frenesí no guarda miramientos, y excede al de la convencion; su pasion dominante es la tiranía, y para establecerla persiguen con encarnizamiento á los hombres generosos, que defienden con valor los derechos y los intereses de sus conciudadanos. Pero la virtud herida brilla con mas resplandor; y el nombre de Mr. Manuel pasará á las generaciones venideras como un objeto de veneracion y aprecio para todos los hombres que aman la libertad y el bien de sus semejantes. La Francia dirá: « En 3 de Marzo de 1823 fue expelido Mr. Manuel de la Cámara de los Diputados, porque defendia con firmeza las libertades patrias, los intereses y el honor de la nacion. » ¿Cuán diferentes serán los recuerdos que dejen á la posteridad los injuriosos enemigos de aquel célebre diputado!

Se ha sabido posteriormente que esta escena escandalosa empezaba á producir algunos efectos. La intriga y la seduccion trataban de alucinar á la gente sencilla pintando el honor como infamia, y la infamia como honor. A esto se reduce comunmente toda la habilidad de los hombres degradados constituidos en dignidad. Con este objeto el marques de Fraguier, de la Cámara de los Diputados, y comandante de la sexta legion de la guardia nacional, y Mr. Potissard Quatremere, coronel de la cuarta, han publicado dos órdenes del dia, en las cuales se censura la conducta del sargento Mercier, que no quiso echar mano á Mr. Manuel en la sesion del dia 4, como un atentado contra la disciplina que debe excitar la indignacion, y ser castigado con tanta mayor severidad, cuanto que compromete el honor de la guardia nacional de Paris.

Por otra parte el célebre Mr. Lafayette ha tomado la defensa del sargento, y ha rebatido victoriosamente las citadas órdenes, haciendo ver que Mr. Mercier y sus dignos camaradas de la guardia nacional de Paris observaron en aquella ocasion la mas hermosa conducta. « La

guardia nacional, dice entre otras cosas, se instituyó para conquistar y sostener la libertad, la igualdad y el orden legal. »

Un gran número de guardias nacionales y ciudadanos respetables han tenido una junta, en la cual han resuelto regalar un *sable de honor* al sargento Mercier para manifestarle con esta expresion que aprueban la conducta que observó en la Cámara de los Diputados el dia 4 de este mes.

Se ha colocado en la pieza contigua al salon de las sesiones un fuerte destacamento de granaderos de las legiones 4.^a y 5.^a, al mando de un gefe de batallon. En la puerta exterior del edificio se han colocado seis centinelas, y en las demas puertas hay repartidos oficiales del Estado mayor y de la guardia nacional.

ARTICULO DE OFICIO.

El conde del Abisbal, comandante general del primer distrito militar, y gefe político de esta provincia, ha recibido el parte siguiente: « Excmo. Sr.: sin novedad en su importante salud han llegado á las dos de la tarde SS. MM. y AA. a este pueblo, habiendo salido de Villarubia á las nueve de la mañana. Los habitantes de esta villa y su milicia local han recibido á las Reales personas con el mayor entusiasmo, manifestando el buen espíritu que los anima en favor de la causa de la patria. — De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia, y que lo haga saber en la comprension de su mando. — Dios &c. Manzanares 24 de Marzo de 1823. — Baños. »

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabid: Que las Cortes han decretado lo siguiente: « Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado: Se nombra para la comision especial, que con arreglo al decreto de 5 de Junio de 1821 ha de votar por el tiempo de la presente legislatura acerca de la ejecucion de los decretos relativos al Crédito público, hacer la visita de todas las oficinas del establecimiento en esta corte y demas que se expresa en dicho decreto, á los Sres. D. Francisco Javier Isturiz, diputado por la provincia de Vizcaya, D. Josef Canya Argüelles, diputado por la de Asturias, y Don Pedro Surra, diputado por la antigua Cataluña. Madrid 17 de Marzo de 1823. — Manuel Flores Calderon, presidente. — Leonardo Santos Suarez, diputado secretario. — Francisco de Paula Boria, diputado secretario. » Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiasticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar el presente decreto en todas sus partes. Tendréis entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. — Estó publicado de la Real mano. — En palacio á 19 de Marzo de 1823. — A. D. Mariano Hga.

Comision especial de administracion y recaudacion del Crédito público. Pliegos de condiciones bajo las cuales se ha de celebrar la contrata para la construccion de frasco de fierro con destino al envase de azogues de las minas de Almaden.

1.^a Las chapas de fierro para los frascos podrán tirarse á cilindro ó martinete, y podrá usarse del carbon vegetal ó minero, segun acomode al asentista.

2.^a Para que las piezas de que se compone el frasco tengan la solidez y grueso conveniente deberá resultar con un peso de 17 libras poco mas ó menos marcado en su superficie.

3.^a La figura del frasco será cilíndrica, y las dimensiones iguales á las de la última contrata.

4.^a Su cabida será de 3 arrobas de azogue, y ademas resultará el vacío de 3 á 4 libras para asegurar no se filtre de azogue por la dilatacion en el mayor grado de calor que pueda sufrir.

5.^a Para que en las fábricas se puedan hacer las pruebas de si se filtran ó no, se facilitarán á los asentistas, si les acomodase, algunos quintales de azogue, que deberán entregar en la misma especie á la conclusion del contrato, satisfaciendo las mermas que resulten al precio de estanco, á fin de evitar que bajo este pretexto se venda á particulares.

6.^a No se admitirá en los frascos mas composicion ó remiendo que un grano de la extension de 6 á 8 lineas, particularmente en el cuerpo principal ó altura del cilindro, por la dificultad de cargar á bien.

7.^a Cada año de los cuatro que debe durar la contrata se entregarán en las atarazanas de Sevilla, perfectamente acabados, 2500 frascos para el envase de azogues, conducidos de cuenta y riesgo del asentista en buque español, y en caso de guerra podrá ser neutral.

8.^a Los frascos defectuosos que en las minas puedan hacerse servibles para el envase se compondrán en ellas de cuenta de los asentistas los que no admitan compostura se pagarán á razon de 18 rs. por arroba de fierro, no pasando su número de 150 anual; y los que no tengan la cabida de 3 arrobas de azogue, y el peso suficiente para resistir viage en caso necesario, serán admitidos por el gefe de las minas al precio que estime justo.

9.^a El reconocimiento y aprobacion de las vasijas se realizará en Almaden, sin perjuicio de pagar su importe luego que los hayan puesto en Sevilla á disposicion del Crédito público, siendo responsables á reemplazar los que resulten inservibles.

10.^a El arribo á Sevilla de los frascos que hayan de servir para el envase de la saca de azogue del año de 1824 se finalizará en Agosto ó Setiembre de 1823, y en los sucesivos años hasta la conclusion de la contrata, en el de Agosto precisamente.

11. El valor de los frascos satisfará en metálico y con exactitud por la caja general del Crédito público en la corte ó en Sevilla, acudiendo á la comision especial con documento que acredite la entrega en esta última ciudad.

12. Los asentistas darán una fianza en metálico de 2000 rs. por cada remate de 33.400 frascos de los cuatro años de esta subasta, en que se han de construir 100.200 al respecto de 25.050, para responder de los perjuicios que puedan irrogarse al Crédito público por la falta de cumplimiento á lo estipulado, y se otorgará escritura de reciproca obligacion.

13. Aun cuando el remate debe hacerse entre los respectivos intendentes de Bilbao, Vitoria y San Sebastian, con asistencia del comisionado y contador del establecimiento en las dos primeras capitales, y en la última con la del contador de la hacienda pública, cada uno en cantidad de 33.400 frascos, no tendrán efecto los contratos hasta que se comunique la aprobacion por la comision especial de Administracion y Recaudacion, á la cual se remitirán originales los expedientes con dictamen de los caballeros intendentes.

14. Si en algun año de los que corra esta contrata no fuesen suficientes los 25.050 frascos, los asentistas se obligarán á construir los que se estimen precisos al precio de los demas, asi como si no fueren necesarios se limitará la construccion del año último á los que el establecimiento gradúe suficientes para el siguiente, avisando á los contratistas con anticipacion para su gobierno.

15. Las condiciones para esta contrata se publicarán por los caballeros intendentes de las provincias de San Sebastian, Vitoria y Bilbao y en los periódicos de la corte, expresando que el primer remate se verificará ante dichos intendentes, en cantidad cada uno de 33.400 frascos en los cuatro años, ó 8.350 anuales, expresando que el primer remate se verificará el 15 de Abril próximo venidero, y el último en 30 del mismo, en cuyos 15 dias se admitirán á la llana cuantas mejoras estimen hacer los licitadores hasta la hora del citado dia 30, en que por dicha autoridad se fije la final admision de posturas.

Continúa el informe de la causa contra D. Domingo Baso.

Por Real decreto de 22 de Marzo de 1820 se convocaron Cortes ordinarias para el 9 de Julio del propio año, dia memorable, en que el Monarca habia de prestar, como presto, el solemne juramento de observar religiosamente el pacto que le ligaba con su pueblo. La inmensa multitud de los españoles suspiraba por tan feliz suceso, mientras un corto número de ilusos hacia esfuerzos por impedirle: temia que si habia á realizarse un acto tan augusto, desaparecerian para siempre la arbitrariedad y el desorden, ocupando su lugar la justicia y las leyes: fundaba su subsistencia en los abusos, y veia con dolor que desterrados estos, se disminuirían considerablemente sus comodidades y sus gozes. Trató pues de conservarlos á toda costa; y creyendo torpemente que toda la Nacion seguiria sus impulsos, proyectó estorbar la reunion de las Cortes, arrancar al Rey de su capital, convertirle en instrumento de sus caprichos, y erigirse de nuevo en tiranuelos de su patria, derrocando el sistema que los condenaba á privaciones: para llevar á cabo empresa tan horrible se empezó divulgando que un partido republicano atentaba contra las vidas de las personas Reales; era la intencion de intimar á estas, para que consternadas se entregasen ciegamente en sus manos, y creyeran que la mas acendrada lealtad servia de norte á sus operaciones.

De un modo tan maligno se procuró intimidar al Rey, sembrar en su Real ánimo temores y rezelos, y hacerle desconfiar de las personas que le amaban: dado este paso se creyó expedito el camino y facilísima la egecucion de lo restante, y por eso sin duda el plan se adelantó hasta un punto muy avanzado, y todo estuvo pronto para no malograrle: corrieron emisarios por la ruta de Búrgos; publicaron que Madrid estaba conmovido: que el pueblo habia degollado á la guardia Real, y que el Rey con su augusta familia iba á dejar la corte, fijarla en Búrgos, y buscar un asilo entre sus fieles castellanos. Estas voces vertidas diestramente no solo produjeron la agitacion de los espíritus, sino que excitando las pasiones y avalorando la sensibilidad de los pueblos sencillos, los dispusieron á cometer horrores contra los que se designaran como enemigos del Monarca: crecia la ansiedad con los tiros apostados en toda la carrera, que habian de servir para la traslacion de la Real Familia: se hablaba con indignacion de los republicanos, dando por segura la existencia de su partido: se llevaban proclamas incendiarias: se ofrecia el auxilio de tropas extranjeras: se aguijaba la sedicion, se excitaba el levantamiento, é indirectamente se promovia una cruzada para defender la religion, que se pintaba cercada de peligros, y se ponian en movimiento los resortes mas poderosos del corazon humano. El plan era sencillo y de facil egecucion; y se trabajó en él con tanto acierto, que si el Rey se hubiera prestado á la salida, los horrores de la guerra civil hubieran asolado la mitad de la España. He aqui en grande el infame proyecto que ha sido objeto de la causa criminal cuya visita se me encargó; pero como no todos los procesados han tenido igual parte en la egecucion, no son tan poco idénticas las penas que han sufrido; y el orden y la claridad requieren que se fije la influencia que tuvo cada uno, y se decida si es análogo á ella el castigo que se le ha impuesto.

Aparece en el proceso como actor principal D. Domingo Baso y Mero, secretario del Rey con ejercicio de decretos, y juez auxiliar cesante de la comision de vagos. Por sentencia del inferior fue condenado á muerte: pero la sala se contentó con imponerle 10 años de presidio en Ceuta, añadiendo que cumplidos se le extrañase del reino. Con-

fiesa él mismo que temeroso del peligro en que estaban las personas Reales trató á todo trance de salvarlas, con cuyo objeto habló con sus amigos, y despues de varias combinaciones se adoptó el medio de sacralas de la corte, y conducirias á Búrgos en tiros que se apostarian, como se apostaron en efecto en toda la carrera. Supone que no fue su intencion trastornar el sistema, sino consolidarle, poniendo en salvo la Persona del Rey, inviolable y sagrada por la Constitucion; y protesta que la lealtad mas pura y el amor de su patria fueron los únicos motivos de su arriesgada empresa. En sus declaraciones usa de un tono misterioso y enfático, y ni se atreve á negar abiertamente los hechos, ni á confesarlos sin rebozo. Funda el riesgo de Ss. MM. y A.A. en la voz vaga de que existia un partido republicano; pero ni especifica que datos tuvo para creerlo, ni de quién ni cómo lo supo; por manera que puede asegurarse que él mismo y sus consocios extendieron sordamente la noticia, para que haciéndose general, se agitaran los ánimos, y miraran la salida del Rey como una justa precaucion que aconsejaba la prudencia. Se conoce en el modo y aire con que se explica que es un secretario amaestrado en las cavilosasidades y cautelas del foro, y acostumbrado á burlarse de la ley con subterfugios y sofismas; pero á pesar de la profunda reserva y estudiada obscuridad con que se produce, resulta contra él:

1.º Fue autor principal del proyecto de conspiracion fraguado con el fin de trastornar el régimen constitucional, arrancando de Madrid al Rey y su Real familia, é impidiendo por este medio la reunion de Cortes.

2.º Su casa era el sitio en que conferenciaban los cómplices y á la que asistian como tales D. Angel Arteaga; D. Antonio Ordoñez, músicos ambos de la Real capilla; D. Fernando Caffizres, presbítero manchego (prófugo); D. Josef Manuel Erroz, capellan de altar y canónigo de Búrgos; Jorge Crespo; Agustin Escudero; D. Isidro Astorga, capitan retirado; D. Pedro Mariano Baso, cura de Castil-Tierra, hermano de D. Domingo; otros muchos cuyos nombres se han podido encubrir, y algunos gravemente indiciados, con especialidad D. Baltasar Casqueiro.

3.º Para consternar la Real familia, y obligarla á que se trasladase á Búrgos manifestó al Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula que un partido republicano atentaba contra sus vidas, y le rogó que avisase de ello á S. M. para que tomara las medidas conducentes.

4.º El Sermo. Sr. Infante, queriendo informarse por sí mismo de la certeza del aviso, fue una noche á la casa de Baso, donde le dijo este que estaria una persona que podria darle datos sobre la existencia y miras del partido republicano; pero despues de haberla oido se convenció de que todo era falso, y se retiró asegurando á Baso que no queria dar al Rey un disgusto positivo con una noticia incierta, y apoyada solo en rumores vagos y despreciables.

5.º A pesar del modo terminante con que se explicó el Serenísimo Señor Infante, no desistió Baso de su proyecto; antes por el contrario siguió obrando en él con mucha actividad.

6.º Despues de este suceso envió emisarios en posta á Búrgos, y uno de ellos (D. Josef Manuel Erroz) llevaba en una cuartilla de papel las instrucciones necesarias.

7.º Publicaron por toda la carrera que Madrid estaba alborotado, que el pueblo habia degollado la guardia Real, y que el Rey y su familia habian salido ó iban á salir de la corte para fijarla en Búrgos.

8.º D. Angel Arteaga y Agustin Escudero se encargaron por su orden de avistarse en Damiel con el general D. Pedro Agustin Echavari, y proponerle que entrase en el proyecto, y se presentara á acompañar á Ss. MM. en el viage á Búrgos.

9.º Pagó los gastos que ocurrieron y el importe de los tiros que se apostaron en la carrera.

10. Convenido de que S. M. se negaba á la salida, y no pudiendo sacarle de Madrid por sorpresa, hizo, valiéndose de Ordoñez, que Echavari corriese en los tiros.

11. Supuso, y creyeron sus cómplices, que su yerno D. Josef Calzina tenia á su disposicion un gran número de caballos.

12. Aun despues de desbaratado el plan por lo respectivo á la salida del Monarca, aconsejó al capitan retirado D. Isidro Astorga que se fuese hacia Búrgos, asegurándole que hallaria en el camino mucha tropa dispuesta.

13. Encargó á Jorge Crespo que fuese á Bilbao á comprar una imprenta, y que á su paso por Aranda se avistase, como lo hizo, con su yerno Calzina.

14. En sus cartas á este ofrecia reunirse con él pronto; y en las contestaciones se leen expresiones muy sospechosas, relativas al plan.

15. Debíó haberse reunido en S. Agustin con varios agentes que le esperaban con impaciencia é inquietud, y los avisó que no podia verificarlo, porque la autoridad de Madrid le habia negado pasaporte.

16. Tenia muy mala opinion, y se le reputaba enemigo de las nuevas instituciones, y como tal fue perseguido. (Se continuará.)

ANUNCIOS.

Discurso pronunciado por el Sr. D. Joaquín Fuentes del Río, diputado á Cortes por Sevilla, en la sesion de 10 de Marzo de este año sobre dotacion del clero. Se vende á dos rs. en las librerias de Rodriguez, Quirós y Villa.

Nota. En la gaceta del 25, col. 1.ª, lin. 23, donde dice *dominada*, léase *dominar*.—En la misma, col. 1.ª, lin. 47, donde dice *si el admitido principio*, léase *si admitido el principio*.